

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 162-2018

Guatemala, 25 de junio de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuente de financiamiento, la cual tiene como finalidad cumplir con los compromisos de pago contractual por la ejecución de obras de construcción, ampliación y rehabilitación de escuelas de primaria en los Departamentos de Guatemala, San Marcos, Huehuetenango, Quiché y Jutiapa, a cargo de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado (UCEE); en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 338 de fecha 18 JUN 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);



X

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORÍGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
116	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	52	11	<u>6,434,159</u>	<u>6,434,159</u>

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>6,434,159</u>	<u>6,434,159</u>
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	<u>6,434,159</u>	<u>6,434,159</u>
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>6,434,159</u>	<u>6,434,159</u>
Inversión Física	6,434,159	6,434,159

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES (Q6,434,159), contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: **338**

FECHA: **18 JUN 2018**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR UN MONTO DE Q6,434,159, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS POR 11 INGRESOS CORRIENTES, A FAVOR DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO (UCEE).-----

Providencia número DCP-SO-DAEPE-74-2018 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 06 de junio de 2018 y Oficio número UDAF 0640-2018 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de mayo de 2018. Expediente número 2018-42502, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 07 de junio de 2018.-----

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través del Oficio número UDAF 0640-2018 de fecha 28 de mayo de 2018, solicita a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, emita opinión sobre el débito propuesto a las asignaciones del Préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresá por un monto de Q6,434,159.
2. La Dirección de Crédito Público mediante Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-59-2018 de fecha 06 de junio de 2018, manifiesta que puede continuarse con el débito de la asignación presupuestaria de la fuente de financiamiento 52, destinados al Préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresá, por un monto de Q6,434,159, según la propuesta del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, sin que ello elimine la responsabilidad de dicha Entidad de llevar a cabo la ejecución de la operación afectada, de acuerdo a las condiciones y normas establecidas en el contrato de préstamo suscrito; así como, los planes y plazos de ejecución acordados.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme los artículos 3 y 32, establezca los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, los recursos solicitados con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por el monto de Q6,434,159, tienen como finalidad cumplir con los compromisos de pago contractual por la ejecución de obras de construcción, ampliación y rehabilitación de escuelas de primaria en los Departamentos de Guatemala, San Marcos,



Huehuetenango, Quiché y Jutiapa, a cargo de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado (UCEE), conforme comprobante de reprogramación de obras número 133 aprobado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, mediante Resolución Reprobras número 0010-2018 de fecha 28 de mayo de 2018, a favor de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado (UCEE).

3. Para viabilizar el requerimiento presentado, se propone debitar varios proyectos de reposición de centros educativos de nivel primario programados en los Departamentos de Totonicapán, Quetzaltenango y San Marcos, financiados con recursos del Préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresá, los cuales ya no serán ejecutados en virtud que el préstamo en mención finalizó el 27 de abril de 2018.
4. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, adjuntó el Comprobante de Modificación Física CO2F número 1002 y Resolución número 074-2018 de fecha 22 de mayo de 2018.
5. Las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como autorizadores de egresos y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Los débitos propuestos para reposición de escuelas de primaria a nivel nacional, por lo que de suscitarse algún desfinanciamiento en las asignaciones disminuidas, deberá restituirlos con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas no se compromete a trasladar recursos adicionales para tal fin, ni a devolver las asignaciones presupuestarias correspondientes, así como, lo indicado en el Artículo 64 del Decreto número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el 2018.
 - c. Modificar el número de documento de respaldo del Comprobante de Reprogramación toda vez que de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017, la reprogramación de obras, de productos y subproductos debe ser aprobada por Resolución de la Máxima autoridad y no por Resolución de la Unidad Ejecutora.
 - d. Dar cumplimiento a lo indicado en último párrafo del Artículo 76 del Decreto número 50-2016, los artículos 30, 30 Bis y 30 Ter literal c), del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y el Artículo 36 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley.
 - e. Tomar en cuenta el plazo máximo del período de cierre para finalizar el programa Mi Escuela Progresá, la realización de pagos, la justificación de gastos y la devolución de los recursos no utilizados al Banco, ya que cualquier pago realizado posterior al 27 de julio de 2018, no será elegible para ser financiado con recursos del préstamo, así como, que cualquier solicitud de desembolso deberá ser presentada antes de la fecha indicada, caso contrario no podrá ser tramitada.
 - f. Aplicar los criterios de priorización del gasto, en función de la limitación de los ingresos tributarios.
 - g. Solicitar, previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad



con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central. En todo caso, la ejecución de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, está supeditada a la disponibilidad real de los ingresos tributarios.

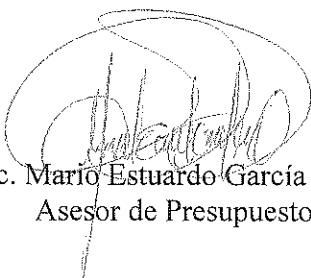
6. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados, en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. La Unidad de Construcción de Edificios del Estado (UCEE) y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la modificación en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. La ejecución de los recursos acreditados con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, está supeditada a la disponibilidad real de los ingresos.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES (Q6,434,159)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de

Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:



Lic. Mario Estuardo García Ortiz
Asesor de Presupuesto



Licda. Evelyn B. Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos



Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Vivienda y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado, y fundamentado en la Constitución Política de la Republica, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES (Q6,434,159)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte Facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para cumplir con los compromisos de pago contractual por la ejecución de obras de construcción, ampliación y rehabilitación de escuelas de primaria en los Departamentos de Guatemala, San Marcos, Huehuetenango, Quiché y Jutiapa, a cargo de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado (UCEE); en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberá observar lo indicado en el numeral 5. del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 25 de junio de 2018

Resolución número: (186)ciento ochenta y seis

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR UN MONTO DE Q6,434,159, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS POR 11 INGRESOS CORRIENTES, A FAVOR DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO (UCEE).-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que por medio de Oficio número UDAF 0640-2018 de fecha 28 de mayo de 2018, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q6,434,159, con sustitución de fuente de financiamiento, la cual tiene como finalidad llevar a cabo la ejecución de varios proyectos de infraestructura educativa en distintos Departamentos de la República, a cargo de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado (UCEE); **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **338** de fecha **18 JUN 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES (Q6,434,159)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y

de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de ésta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de ésta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles y efectos respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por la cantidad de Q6,434,159 (folios).-----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130013-000-00		MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA			22	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	162-2018		25	6	2,018	116
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	--------	-----------------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130013-14-00-001-000-001-332-0805-52-0402-0108	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,767,329.00	-1,767,329.00
11130013-14-00-001-000-001-332-0806-52-0402-0108	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-80,767.00	-80,767.00
11130013-14-00-001-000-001-332-0911-52-0402-0108	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,047,384.00	-1,047,384.00
11130013-14-00-001-000-001-332-0924-52-0402-0108	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-2,038,679.00	-2,038,679.00
11130013-14-00-001-000-001-332-1203-52-0402-0108	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,500,000.00	-1,500,000.00
TOTAL ==>		-6,434,159.00	-6,434,159.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130013-14-00-001-000-001-332-0101-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	91,499.00	91,499.00
11130013-14-00-001-000-001-332-0116-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	595,847.00	595,847.00
11130013-14-00-001-000-001-332-1202-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,089,952.00	1,089,952.00
11130013-14-00-001-000-001-332-1302-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	535,379.00	535,379.00
11130013-14-00-001-000-001-332-1327-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	445,804.00	445,804.00
11130013-14-00-001-000-001-332-1416-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	3,529,442.00	3,529,442.00
11130013-14-00-001-000-001-332-2213-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	146,236.00	146,236.00
TOTAL ==>		6,434,159.00	6,434,159.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300132060/19-(MODIFICACION PRESUPUESTARIA, DENTRO DE LOS PROGRAMAS 14 "CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA" Y 96 "RECONSTRUCCION N7", CON RECURSOS DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" Y 52 "PRESTAMOS EXTERNOS", CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL A CARGO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130013-000-00		MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA			22	5	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	162-2018		25	6	2,018	116
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	<u>0.00</u>		<u>6,434,159.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		6,434,159.00	
0000		0.00		6,434,159.00
52 PRÉSTAMOS EXTERNOS	<u>-6,434,159.00</u>		<u>0.00</u>	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	-6,434,159.00		0.00	
0108 PROGRAMA MI ESCUELA PROGRESA		-6,434,159.00		0.00
TOTAL		<u>-6,434,159.00</u>		<u>6,434,159.00</u>

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		-6,434,159.00	6,434,159.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-6,434,159.00	6,434,159.00
TOTAL:		<u>-6,434,159.00</u>	<u>6,434,159.00</u>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300132060/19-(MODIFICACION PRESUPUESTARIA, DENTRO DE LOS PROGRAMAS 14 "CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA" Y 96 "RECONSTRUCCION N7", CON RECURSOS DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" Y 52 "PRESTAMOS EXTERNOS", CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL A CARGO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130013-000-00		MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA			22 5 2,018		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		162-2018		25 6 2,018			116
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
100000	EDUCACIÓN		-6,434,159.00	6,434,159.00
	100100	Educación Preprimaria y Primaria	-6,434,159.00	6,434,159.00
		100102 Educación primaria	-6,434,159.00	6,434,159.00
TOTAL:			-6,434,159.00	6,434,159.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	-6,434,159.00	6,434,159.00
TOTAL:	-6,434,159.00	6,434,159.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
			TOTAL ==>	

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300132060/19-(MODIFICACION PRESUPUESTARIA, DENTRO DE LOS PROGRAMAS 14 "CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA" Y 96 "RECONSTRUCCION N7", CON RECURSOS DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" Y 52 "PRESTAMOS EXTERNOS", CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL A CARGO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130013-000-00		MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA			22 5 2,018		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		162-2018		25 6 2,018			116
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA


FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

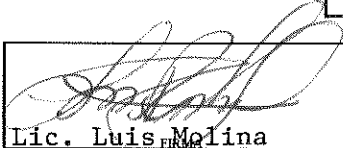
DESCRIPCION: Consolidacion: 111300132060/19-(MODIFICACION PRESUPUESTARIA, DENTRO DE LOS PROGRAMAS 14 "CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA" Y 96 "RECONSTRUCCION N7", CON RECURSOS DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" Y 52 "PRESTAMOS EXTERNOS", CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL A CARGO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-)

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,018
DIA	MES	AÑO


Lc. Mario Estuardo Garcia Ortiz
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO


Lc. Luis Molina
 Jefe en Funciones del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios Economicos